

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de diciembre de 2021

**VISTO**, la Carta S/N, Oficio N° 110-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 060-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2021, la Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín, Especialista en Enfermería, formula su RENUNCIA IRREVOCABLE al puesto de ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la misma que se hará efectiva a partir del día 20 de diciembre del 2021, solicitando se le exonere del plazo de preaviso de 30 días; asimismo indica se sirva disponer, a quien corresponda la liquidación y pago oportuno de sus beneficios sociales, de acuerdo a Ley, así como la entrega de Certificado de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 110-DBU-UNCA-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora de Bienestar Universitario(e), solicita a través de la Vicepresidenta Académica de la UNCA, se apruebe la renuncia de la Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín, especialista en enfermería, a partir del día 20 de diciembre de 2021, mediante acto resolutivo;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la renuncia de la Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín al puesto de Especialista en Enfermería, para ser aprobado, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;



Que, mediante proveído de fecha 23 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0313-VPA-UNCA-2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cajamarca N° 060-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional de Cajamarca y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por la Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín, debiendo hacerse efectivo desde el 20 de diciembre del 2021;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0457-2021/CO-UNCA

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia al puesto de Especialista en Enfermería de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por la Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín, debiendo hacerse efectivo desde el 20 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Lic. Deyci Cecilia Crespín Serín; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*[Signature]*

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO

*[Signature]*

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL